

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA DE LOS DIÁLOGOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **MARINA LILIANA RUÍZ CARRASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **"TRADUCTORA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/2023 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

I.5. En sesión del treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/045/23, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2024, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2024.

I.6. De igual manera, con base en la cotización presentada por la **"TRADUCTORA"**, la coordinación administrativa indicó que el monto del contrato es de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N), impuesto al valor agregado incluido, por la prestación del servicio de interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicanas de los Diálogos entre las candidaturas a presidencias municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los que participe y preste los servicios correspondientes.

I.7. En términos del artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, con base en el referido monto, no se requiere la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, toda vez que la cantidad a pagar en el presente instrumento no excede 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.¹ Precizando que la partida presupuestal prevista para este pago es la 3391, respecto a "Servicios profesionales científicos y técnicos integrales".

II. Declara la **"TRADUCTORA"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona física con capacidad legal y humana, así como que cuenta con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RZCRM74050530M600.

II.2. Cuenta con registro vigente en el Registro Federal de Contribuyentes con clave RUCM740505TF0, con actividad económica relativa a servicios de traducción e interpretación.

II.3. Cumple con el requisito de no desempeñar algún cargo ni tener afiliación con partido político alguno; no tener grado de parentesco hasta el cuarto grado con las candidaturas, ni con las personas dirigentes de partidos políticos y que cuenta con compromiso de participar en los ensayos y reuniones de trabajo que se requieran de forma previa a la celebración de cada uno de los Diálogos.

II.4. Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses, así como con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**.

¹ Considerando que el diez de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, correspondiente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) que al multiplicarlo por 1000, da como resultado \$108,570 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Calle Choles, número 208, interior 64, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Querétaro.

II.6 Señala el número de teléfono celular 4423015523 para su fácil localización para el desarrollo de las sesiones donde preste sus servicios como intérprete y traducción en Lengua de Señas Mexicana de los Diálogos entre las candidaturas a presidencia municipal del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en atención a su programación.

II.7. Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

II.8. Se compromete a sujetarse a los términos establecidos en las Directrices para el desarrollo de los Diálogos entre las candidaturas a Presidencias Municipales del Estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, consultables en la página electrónica https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/dialogos-municipales/Directrices_Dialogos.pdf

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. La **"TRADUCTORA"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, prestando sus

servicios en la interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicana de los Diálogos entre las candidaturas a presidencias Municipales del Estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDA. Vigencia. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del veintidós de abril y hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERA. Monto del contrato. El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"TRADUCTORA"**, por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad fija de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el monto correspondiente al impuesto al valor agregado, por la interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicana de los Diálogos entre las candidaturas a presidencias municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a la cuenta bancaria que para tal efecto la **"TRADUCTORA"** señale a la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"**, previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

CUARTA. Lugar y forma de pago. Las **"PARTES"** convienen que el monto estipulado en la cláusula que antecede deberá ser pagado al finalizar el total de las sesiones de interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicana de los Diálogos entre las candidaturas a presidencias municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para lo cual la **"TRADUCTORA"** deberá presentar los recibos fiscales correspondientes para que el **"INSTITUTO"** realice el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se señale.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"TRADUCTORA"**, ésta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

QUINTA. Cumplimiento de requisitos por parte de la "TRADUCTORA". Durante la vigencia del presente contrato la **"TRADUCTORA"** se obliga a desarrollar la prestación del servicio objeto del presente contrato, para lo cual deberá aportar su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario; además, deberá cumplir con los requisitos consistentes en: **a)** no desempeñar cargo ni tener afiliación con partido político alguno; **b)** no tener grado de parentesco hasta el cuarto grado con las Candidaturas, ni con las personas dirigentes de partidos políticos; **c)** contar con compromiso de participar en los ensayos y reuniones de trabajo que se requieran de forma previa a la celebración de cada uno de los Diálogos; **d)** no encontrarse en alguno de los supuestos de suspensión de derechos y prerrogativas en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. Funciones y obligaciones de la "TRADUCTORA". Durante la vigencia del presente contrato, la **"TRADUCTORA"** se compromete a llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa la siguiente actividad: fungir como intérprete y traductora en la Lengua de Señas

Mexicana en la actividad de los Diálogos entre las candidaturas a Presidencias Municipales del Estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Asimismo, se compromete a acudir al domicilio que se le indique por parte del **"INSTITUTO"** con el debido tiempo de anticipación al inicio de cada una de las sesiones de los Diálogos entre las candidaturas a presidencias municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efecto de realizar las pruebas técnicas que se requieran.

SÉPTIMA. Ausencia por causa de fuerza mayor. Si la **"TRADUCTORA"** se ve imposibilitada para prestar los servicios objeto del presente contrato por causas de fuerza mayor y en un día determinado, deberá hacerlo del conocimiento del **"INSTITUTO"** con la anticipación debida y bajo su más estricta responsabilidad designar a una persona suplente para el desarrollo de los Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del Estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

OCTAVA. Relación contractual. La **"TRADUCTORA"** es la única responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquiera otra naturaleza con las personas con que se auxilie para el cumplimiento del presente contrato.

Por lo anterior, a partir de la firma del presente contrato, se obliga a dejar a salvo al **"INSTITUTO"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento con motivo de este contrato.

NOVENA. Inexistencia de la relación laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, deslindándose desde este momento de toda responsabilidad en asuntos relacionados con las personas que hayan sido designadas por la **"TRADUCTORA"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse al **"INSTITUTO"** como patrón sustituto, o bien, obligado solidario.

DÉCIMA. Pena convencional. Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, será sancionada la **"TRADUCTORA"** por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados, lo anterior con fundamento en los artículos 42, fracción IX y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión de derechos. En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro queda expresamente prohibido a las **"PARTES"** ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía. En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en atención de que en el presente instrumento se pactó la prestación del servicio conforme se requiera por parte del **"INSTITUTO"**, por lo que no existe situación que pudiera mermar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, como se establece en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la **"TRADUCTORA"**, permanecerán como propiedad del **"INSTITUTO"**, prometiendo la **"TRADUCTORA"** no divulgar a terceras personas la información proporcionada; asimismo, negándose a obtener derecho alguno, de cualquier tipo, sobre la información proporcionada, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, asimismo, cualquier novación deberá realizarse tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. Rescisión administrativa, terminación anticipada o suspensión del contrato. Las **"PARTES"** estipulan que:

XV.1. El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la **"TRADUCTORA"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte.

XV.2. El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"TRADUCTORA"**.

XV.3. El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concorra en los

supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Interpretación y cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

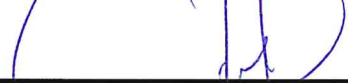
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La **"TRADUCTORA"**

El **"INSTITUTO"**



Marina Liliana Ruíz Carrasco



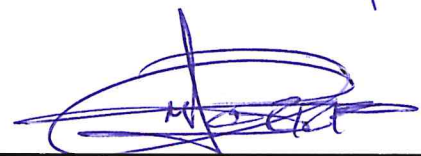
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

TESTIGO

TESTIGO



Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz
Encargada de despacho de la Coordinación
Jurídica



M. en I. Óscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERPRETE Y TRADUCCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIÁLOGOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO E MARINA LILIANA RUÍZ CARRASCO, CELEBRADO EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.